

Informe de Economía e Instituciones

Escuela de Economía. Programa de Estudios en Economía e Instituciones
Año 5, N° 2, abril 2012

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central "San Benito Abad". Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Informe de Economía e Instituciones [en línea], Año 5 N° 2 (2012, abril). Universidad Católica Argentina. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Economía. Programa de Estudios en Economía e Instituciones. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/informe-economia-instituciones02-12.pdf> [Fecha de consulta:.....]



***Escuela de Economía
Programa de Estudios en Economía e Instituciones***

Informe de Economía e Instituciones

**Año 5 – Número 2
Abril 2012**

Índice

Resumen Ejecutivo2

Columnas:

- **Principio de competencia y estabilidad institucional**
Ignacio de la Riva..... 3
- **Inversiones en exploración de petróleo e instituciones en Argentina**
Fernando Nicchi 5
- **Lecciones de historia bancaria**
Adrián Ravier 6

Editor: Dr. Marcelo F. Resico

Consejo Consultivo: Dr. José María Dagnino Pastore, Dr. Patricio Millán

Asistente de Edición: M. Paula Marcato

Email: peiuca@uca.edu.ar

Tel: 4338-0649

El contenido del presente informe es responsabilidad de sus autores y no compromete la opinión de la Universidad Católica Argentina, se autoriza su reproducción citando la fuente. Los autores ceden sus derechos, en forma no exclusiva, para que se incorpore la versión digital de los artículos al Repositorio Institucional de la Universidad Católica Argentina, o a otras bases de datos que se considere de relevancia académica.

Economía e Instituciones

Resumen Ejecutivo

El Informe de Economía e Instituciones cuenta con tres columnas que abordan cuestiones teóricas y de política económica relacionadas con la temática de la economía y las instituciones.

En la primera columna **“Principio de competencia y estabilidad institucional”** el autor sostiene que la regla de la asignación de competencias específicas a los distintos órganos estatales parece ser, a primera vista, una cuestión meramente formal, sin mayor relevancia sustantiva. Sin embargo, ella encierra un principio regulador del ejercicio del poder público que se orienta no sólo a contribuir al funcionamiento ordenado del sector público, sino también al resguardo de los derechos individuales contra los avances indebidos de los funcionarios. En definitiva, el respeto de las normas que regulan la organización estatal (entre ellas, las que reparten las competencias), hace a la validez de la actuación de los órganos que la integran. Y por la misma razón, la desatención del principio de competencia, tan en boga en nuestro medio, comporta una manifestación más de la crisis institucional que padece el país.

En la segunda columna *–recibida antes de conocerse la noticia de la expropiación de Repsol YPF–* **“Inversiones en exploración de petróleo e instituciones en Argentina”** el autor aduce al momento difícil que está pasando el sector energético particularmente, el petrolero. A la falta de inversiones para cubrir la creciente demanda en el sector eléctrico se suma el anuncio del gobierno por suspender el programa Petróleo Plus, el cual otorgaba una mayor rentabilidad a nuevas inversiones. Esto explica en buena medida el deterioro del desempeño del sector y cómo un diseño deficiente de los aspectos políticos-institucionales tienen un impacto en la provisión de bienes y servicios y la eficiencia económica.

En el último artículo, **“Lecciones de historia bancaria”** el autor hace un repaso por los cuatro posibles sistemas de emisión de dinero, a saber: planificación central, monopolio, competencia e importación de una moneda extranjera. Con este propósito se apoya en la historia bancaria de Inglaterra, Francia, Escocia, y menciona el particular caso de Paraná. El objetivo que persigue el autor al mostrar estas distintas alternativas es instalar el debate acerca de la eficiencia de los bancos centrales, que surgieron históricamente para ofrecer estabilidad monetaria y pleno empleo.

Columnas

Principio de competencia y estabilidad institucional

Por Ignacio de la Riva*

El aparato estatal contemporáneo, al igual que los gobiernos de lo conducen, configuran organizaciones sumamente complejas, integradas por un sinnúmero de centros de poder actuando de manera simultánea. El funcionamiento eficiente de semejante estructura plural requiere, ineludiblemente, de la sujeción de sus miembros a una serie de principios rectores, sin los cuales sería imposible pretender que tal cantidad de órganos puedan desenvolver su actuación conjunta de manera racional y armónica.

Uno de los principios basales de toda organización pública es el principio de competencia, que se orienta no sólo a alcanzar una ordenada distribución de tareas entre los distintos órganos, sino también a delimitar la esfera de atribuciones de cada uno de ellos, como mecanismo de control de los límites del poder público en él depositado.

Uno de los principios basales de toda organización pública es el principio de competencia

En este sentido, el hecho de que la actuación de cada agente público deba mantenerse, necesariamente, dentro del ámbito de sus funciones, hace a la legalidad (y, llegado el caso, a la constitucionalidad) de su proceder. Cuando el funcionario traspasa esa frontera, ocasiona una grave distorsión en el sano funcionamiento del gobierno, producto de la invasión de las atribuciones de otro órgano, que afecta, las más de las veces, los derechos individuales alcanzados por tal ejercicio abusivo del poder.

No creo exagerado afirmar que uno de los rasgos más notorios del deterioro de nuestra calidad institucional está dado por en la habitualidad y ligereza con que los detentadores de poder público violan los límites de las competencias que les han sido asignadas, a distintos niveles de la estructura de poder que conduce los destinos de nuestro país.

Por empezar, es práctica ya habitual el avasallamiento por parte del Poder Ejecutivo de espacios de decisión reservados al legislador soberano. El abuso en el dictado de decretos de necesidad y urgencia configura, probablemente, su aspecto más visible, a través de una práctica que no ha mermado, siquiera, tras la fijación de límites estrictos (materiales y formales) por parte del reformador constituyente de 1994.¹ Es menester reconocer, sin embargo, que en ocasiones el avance de la órbita ejecutiva es resultado, más bien, de la renuncia cómplice de los legisladores, como es el caso de la transferencia al Jefe de Gabinete de Ministros de la potestad de reasignar a su antojo las partidas del presupuesto aprobado por el Congreso.²

Uno de los rasgos más notorios del deterioro de nuestra calidad institucional está dado por la violación de los límites de las competencias que han sido asignadas

* Doctor en Derecho de la Universidad de Valladolid, España, Profesor de grado y posgrado de Derecho Administrativo en la UCA (entre otras). Abogado del Estudio Casagne.

¹ Ver el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

² Artículo 1º de la ley 26.124.

Esta confusión de las esferas de actuación tiene lugar, asimismo, entre el gobierno nacional y los provinciales. El origen de las constantes disfunciones que se presentan en este plano se sitúa, claramente, en la fuerte dependencia fiscal de las provincias respecto del gobierno federal, resultado a su vez de la profunda distorsión del esquema tributario ideado por el constituyente, que ha sido manipulado en beneficio de las arcas centrales. En la medida en que las provincias no recuperen la cuota de autonomía y responsabilidad fiscal que, en línea con el texto constitucional, les corresponde, sus gobiernos seguirán estando sometidos a los condicionamientos políticos que, de manera más o menos explícita, según los casos, les vienen impuestos desde la órbita nacional.³

Pero donde de forma más palmaria se ha robustecido la costumbre de relegar a un segundo plano el respeto del ámbito de cometidos de cada funcionario es dentro de la propia Administración pública nacional. En su seno, no es novedad que ciertas autoridades se desenvuelvan sin ningún miramiento al espacio de actuación que corresponde a los restantes miembros del mismo gobierno, de un modo tan ostensible y permanente que no queda sino pensar que cuentan con la anuencia de las más altas esferas del poder.

Ciertas autoridades se desenvuelvan sin ningún miramiento al espacio de actuación que corresponde a los restantes miembros del mismo gobierno, con la anuencia de las más altas esferas del poder

Esta observación cabe, de un modo particular, respecto de la actuación de la Secretaría de Comercio Interior, que en los últimos años ha dado reiteradas muestras de considerar que su terreno de operaciones se extiende muy por encima de lo que indicarían las normas atributivas de su competencia, en claro desmedro de las funciones que toca desempeñar a otros funcionarios, en ocasiones, incluso, de mayor jerarquía. Las

incursiones del titular de dicha cartera, más frecuentemente articuladas por vías informales que formales, se proyectan sobre las órbitas más variadas, entre las que cabe mencionar a la Administración Federal de Ingresos Públicos,⁴ la Secretaría de Energía,⁵ el Ministerio de Agricultura,⁶ el Ministerio de Relaciones Exteriores⁷ o el Ministerio de Economía,⁸ por dar sólo algunos ejemplos, y son toleradas por quienes tienen a su cargo tales dependencias con una resignación digna de mejores causas.

Como se dijo al principio, no hay que subestimar la importancia de que cada órbita de la estructura estatal se conduzca dentro del ámbito de sus funciones, y con el debido respeto a las atribuciones ajenas. Se trata, por cierto, de un

³ Cfr., fundamentalmente, los artículos 4, 9, 75 incisos 1, 2, 3 y 9, y 121 de la Constitución Nacional.

⁴ Puede citarse la Resolución N° 1/2012 de la Secretaría de Comercio Interior, que al adherir al sistema de declaración jurada anticipada de importación creado por la Resolución General N° 3252 de la AFIP, lo hizo con propósitos y alcances bien distintos a los previstos en la aludida normativa de la AFIP.

⁵ En diciembre último, la Secretaría de Comercio Interior dirigió a empresas del sector petrolero un requerimiento exhaustivo de información relativa a la totalidad de las actividades industriales que llevan a cabo (incluidas las vinculadas a la exploración y producción) y a los costos involucrados, extendiéndose así sobre cuestiones que exceden, claramente, lo atinente a la comercialización de sus productos.

⁶ Es notoria, por ejemplo, la injerencia que ha tomado la Secretaría de Comercio Interior en el manejo de la política de compensaciones a la industria harinera, avícola y a los feed-lots.

⁷ No puede dejar de llamar la atención el protagonismo asumido por el titular de la Secretaría de Comercio Interior en el reciente viaje oficial con fines de intercambio comercial a la República de Angola.

⁸ La intromisión del actual Secretario de Comercio Interior en la gestión de los asuntos a cargo del Ministerio de Economía es motivo de permanente atención por parte de la prensa.

condimento básico de la sana administración, que sirve, a su vez, de termómetro para medir el grado de madurez institucional de una sociedad.

Inversiones en exploración de petróleo e instituciones en Argentina

*Por Fernando Nicchi**

Il pan mangiato, presto è dimenticato (Anónimo)

Ya en un artículo en esta misma publicación (Nicchi, 2008) resaltábamos la debilidad institucional que significaba, por parte del estado, distinguir entre inversiones existentes e inversiones nuevas en el sector eléctrico, a la hora de ofrecerles una rentabilidad diferencial, tratando de seducir a quienes aún no habían decidido invertir, pero castigando a aquellos otros que, ya con sus inversiones hundidas, no tenían posibilidad de retirarse.

En aquel trabajo explicábamos como, en la accidentada salida de la convertibilidad, las tarifas del sector eléctrico habían quedado totalmente rezagadas, siendo apenas suficientes para solventar los costos operativos de las empresas, pero absolutamente insuficientes para repagar las inversiones existentes. El resultado era que no había nuevas inversiones para acompañar el crecimiento de la demanda.

Tras la salida de la convertibilidad, las tarifas del sector eléctrico habían quedado rezagadas, de modo tal que no había nuevas inversiones para acompañar el crecimiento de la demanda.

Como respuesta a esta situación, el gobierno había diseñado un plan denominado "Energía Plus", en donde otorgaba la posibilidad de un precio mayor a las nuevas inversiones que se realizaran de allí en más, para promover la existencia de necesarias nuevas inversiones que siguieran el sendero de crecimiento.

En el artículo, específicamente, se explicaba el exiguo entusiasmo que el plan generaba apelando, justamente, a la debilidad institucional que implicaba ofrecer tarifas apetecibles a quienes estaban a punto de realizar nuevas inversiones, pero negárselas a quienes ya las habían realizado.

El riesgo de que la historia se volviera a repetir, y que una vez realizadas las inversiones se les negara una rentabilidad razonable, estaba latente. Algo similar sucedía con otras áreas como el gas y el petróleo, para las que existían los planes Gas Plus, Petróleo Plus, Refino Plus, etc.

Lo cierto es que a partir del mes de febrero de este año 2012, el gobierno ha decidido suspender el programa Petróleo Plus. La medida fue tomada so pretexto de ahorrar al estado unos 2000 millones de pesos al año, según el Ministerio de Planificación (Olivera, 2012).

Pero la medida tiene sus consecuencias. Las empresas que estaban cobrando por sus exportaciones unos 65 dólares el barril de petróleo (cuando en los mercados internacionales cotiza a más de 100 dólares) pasaron a cobrar menos de 30 dólares, quedando equiparadas el resto de las empresas que no habían realizado nuevas inversiones. De esta manera se quitó la rentabilidad a la actividad de exploración de nuevos pozos petroleros (Olivera, 2012).

* Doctor en Economía (UCA), Ingeniero eléctrico (UBA). Es Profesor de Economía de la energía y Economía de la Regulación en la UCA y UBA y consultor en temas de su especialidad

Según alguna información periodística, el gobierno estaría pensando en revertir esta medida (Olivera; 2012), pero estas idas y venidas, claramente, no constituyen una fortaleza institucional.

Lo cierto es que el sector energético en general, y el petrolero en particular, están pasando por momentos difíciles. El crecimiento de la economía, fogueado por el consumo, no ha sido acompañado por las inversiones necesarias en muchos conceptos, sobre todo en infraestructura. Se trata de inversiones de largo plazo de maduración, que requieren de una cierta estabilidad institucional

Los planes que ofrecen cierta rentabilidad ex-ante y luego no se cumplen, son una amenaza en ciernes que no puede sino frenar las decisiones

que supera la rentabilidad momentánea que pueda observarse.

Ver planes que ofrecen rentabilidad antes de realizar las inversiones y observar que las inversiones ya realizadas no gozan de esa rentabilidad es ya una amenaza en ciernes que no pueda sino frenar las decisiones. Pero

constatar ese trato viendo cómo se suspenden los planes, cuando ya algunas de las nuevas inversiones se realizaron, es la confirmación de que no existe la más mínima seguridad institucional.

Independientemente de consideraciones ideológicas o partidarias, se trata de un análisis fáctico: si se quieren conseguir inversiones en el sector energético, o en otros, este no es el camino más adecuado.

Otra vez, es necesario ampliar el espectro más allá de los precios y las rentabilidades coyunturales para tomar en consideración los aspectos políticos institucionales, y aceptar que son absolutamente relevantes para el desarrollo económico.

Referencias Bibliográficas

Nicchi, F. (2008) "Inversiones en energía eléctrica e instituciones" *Informe de Economía e Instituciones*, Año 1 Nro 2, mayo de 2008. Buenos Aires, Departamento de Economía, UCA.

Olivera, F. (2012) "Sintonía fina con los guantes de box" *Economía y Negocios*, pp.3. Buenos Aires, *La Nación*, 25 de marzo de 2012.

Lecciones de historia bancaria

Por Adrián Ravier*

Existen al menos cuatro formas de concebir la oferta de zapatos en un país. Una primera posibilidad es la planificación central. En Cuba por ejemplo, es el gobierno el que decide cuántos zapatos se van a producir y en qué calidad y color. Tal sistema incluso puede evitar la importación de zapatos, y con ello, garantizarle todo el mercado a este único productor, constituyendo un monopolio. Otra alternativa es que tal monopolio deje de ser público para ser privado. En este sentido tendríamos una única gran empresa capaz de producir la cantidad de zapatos necesarios, bajo la regulación del gobierno. Una tercera posibilidad es la competencia. Muchas empresas ofrecen zapatos y la gente demanda por precio y calidad, aquellos que satisfacen mejor su necesidad. En

* Doctor en Economía Aplicada por la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, profesor e investigador de la Escuela de Negocios de la Universidad Francisco Marroquín (UFM) en Guatemala y del Swiss Management Center University (SMC) en Suiza y columnista de Libertad digital, el Cato Institute y GPS Económico.

este sentido, algunas empresas tendrán ganancias, otras tendrán pérdidas y tras un período de tiempo quedarán en el mercado aquellas empresas que hayan satisfecho mejor las necesidades que sus competidores. Por último, la cuarta opción es que en el país no se produzcan zapatos. En su lugar, podrían importarse desde otros países y con ello satisfacer la cantidad de zapatos que el mercado requiera.

En la actualidad las autoridades monetarias, deciden bajo un sistema de banca central qué cantidad de moneda deben imprimir para satisfacer las necesidades del Con la emisión de moneda ocurre algo similar. Si bien en el último siglo, la mayoría de los países han optado por el primer sistema descrito, esto es, un monopolio público de la emisión de moneda, siempre tenemos la opción de retornar a otros sistemas alternativos.

En la actualidad, la mayoría de los gobiernos o para ser más precisos, las autoridades monetarias, deciden bajo un sistema de banca central qué cantidad de moneda deben imprimir para satisfacer las necesidades del mercado. Este "monopolio de emisión" tiene su origen particular en cada territorio, pero ha habido un factor común: déficit fiscal del gobierno y expropiación de la moneda. Si imponemos el curso forzoso y declaramos x moneda de curso legal, entonces el gobierno tiene la posibilidad de imprimir lo necesario para financiar el gasto público y con ello imponer el "impuesto inflacionario" sobre los tenedores de dinero.

Para estudiar estos cuatro sistemas posibles de emisión de dinero podemos apoyarnos en la historia monetaria y bancaria de algunos países. Dado que abunda literatura sobre el caso estadounidense, aquí intentaremos concentrar la atención hacia otros horizontes.

El monopolio privado en Inglaterra

En Inglaterra los historiadores destacan una etapa preliminar cuando los comerciantes depositaban sus saldos de monedas y barras de oro o plata a los orfebres. En esos años, los banqueros disfrutaban de cierta libertad para constituirse, aunque esto se debía a que el negocio bancario no era lo suficientemente importante como para atraer la atención de la autoridad legislativa.

En un segundo período, el monopolio fue lo dominante. Esta segunda fase nace con la creación del Banco de Inglaterra de 1694 y tiene su origen en un hecho político. Carlos II había tenido que depender en gran medida, para sus necesidades financieras, de los créditos de los bancos londinenses. El endeudamiento fue tal que en 1672 suspende los pagos de Hacienda. Para sustituir la fuente de financiamiento, Guillermo III y su gobierno aceptaron el plan de un financiero llamado Patterson para fundar una institución que se daría a conocer como *Governor and Company of the Bank of England*. Se trató básicamente de un acuerdo entre un gobierno necesitado y una corporación que se acomodaba a ello, a cambio de ciertos privilegios. Pasaron sólo algunos años hasta que el banco obtuvo el *monopolio privado de emisión*. Así, entre 1694 y principios del siglo XIX el Tesoro británico se benefició de las renovaciones de privilegios al Banco de Inglaterra, quien ofreció créditos a bajo interés para financiar sus déficits fiscales. Los historiadores cuentan que ya en 1780 desaparecieron en Londres todas las emisiones privadas de dinero.

El Banco de Inglaterra fue creado en 1694, obteniendo tempranamente el monopolio privado de emisión.

Durante este tiempo los bancos más pequeños de provincias se acostumbraron a llevar sus saldos líquidos al Banco de Inglaterra, y también a solicitar ayuda ante dificultades financieras, con lo cual éste empezaba a adquirir ya características de banco central.

Hay que destacar, sin embargo, que recién en 1812 el gobierno declaró de curso legal a la libra para todo tipo de pagos. El banco recién fue nacionalizado después de la Segunda Guerra Mundial, en 1946.

El monopolio público en Francia

Las primeras experiencias en la emisión de moneda en Francia fueron desafortunadas. Los historiadores destacan los privilegios concedidos a John Law en 1716 para su *Banque Générale*, el que acabó en un desastroso exceso de emisión de papel, y el cierre del banco sólo 5 años después. Aunque se abrieron empresas dedicadas a actividades bancarias —como transacciones de cambio y de descuento—, hubo que esperar hasta 1776 para la fundación de un nuevo banco emisor, la *Caisse d'Escompte*, sociedad de responsabilidad limitada fundada por Turgot, ministro francés de finanzas. Desde el comienzo el banco estuvo asociado al gobierno y ya en 1783 un adelanto al Tesoro de 6.000.000 de francos provocó un auténtico asedio que terminó con la suspensión de pagos.

En 1792 un decreto prohibió la instauración de bancos emisores, pero su derogación en 1796-97 animó a algunos bancos de descuento de París a iniciar la emisión de billetes. La libertad que prevalecía en la banca francesa parecía haber demostrado ser muy satisfactoria, y no ocurrían desastres, pero la situación no podía durar al considerar la marcha de los acontecimientos políticos. La manía centralizadora de Napoleón y las dificultades que encontraba al intentar descontar el papel del gobierno, debido a la falta de confianza que éste generaba, le llevó a tratar de aprovechar las ventajas que en potencia podrían derivarse de un banco creado bajo los auspicios del gobierno. Así, en 1800 persuadió a los accionistas de la *Caisse des Comptes Courants*, uno de los bancos más exitosos, para disolver la compañía y convertirla poco a poco en un nuevo banco, el Banco de Francia. El capital original era de 36.000.000 de francos, parte obtenida de la *Caisse*, parte de una suscripción pública y parte proveniente de la deuda nacional.

La ausencia de libertad llevó a Francia a un atraso profundo en materia bancaria. No hubo que esperar mucho para observar un duro golpe a la libertad bancaria. La famosa *Loi du 24 Germinal an XI* concedió al Banco de Francia el privilegio exclusivo de emitir billetes en París y prohibió la constitución, en las provincias, de nuevos bancos emisores si no era con el consentimiento del Gobierno, que se reservaba el derecho no sólo de conceder el privilegio de emisión sino también de fijar la cantidad máxima de dichas emisiones.

Las constantes presiones de Napoleón para obtener fondos de este banco, no pudieron tener otro resultado que la suspensión de pagos, lo que llevó a Napoleón a culpar al banco y reformar los estatutos para tenerlo más sujeto a las necesidades financieras del gobierno.

Los historiadores muestran que la ausencia de libertad bancaria llevó a Francia a un atraso profundo en materia bancaria con respecto a las prácticas desarrolladas en Inglaterra, principalmente en las provincias, donde no había bancos. Los intentos por abrir sucursales tampoco dieron resultados puesto que no llegó a haber compensación bancaria.

El Banco de Francia siguió teniendo privilegios, puesto que el franco había sido decretado de curso forzoso en todo el país, mientras que los billetes de los bancos de provincia sólo lo eran en sus respectivas localidades. Un decreto de 1848 dio el último toque, cuando fusionaron los bancos de provincia con el Banco de Francia, y se convirtieron en sus sucursales.

A partir de entonces Francia presentó un *monopolio público de emisión* y el progreso de la revolución industrial que acompañó esos tiempos, puso de manifiesto la insuficiencia de los servicios crediticios sobre todo en las provincias, pero también en París.

La banca competitiva en Escocia

El Banco de Escocia fue fundado por un grupo de comerciantes en 1695, sólo un año después del Banco de Inglaterra, recibiendo por medio de una concesión del Parlamento el monopolio durante 21 años. Casi de inmediato el Banco puso en práctica una política de apertura de sucursales y comenzó a emitir billetes incluso por valor de 1 libra.

Los historiadores explican que en Escocia no había ningún tipo de restricción para entrar en el negocio de la banca mientras los accionistas estuvieran dispuestos a aceptar responsabilidad ilimitada por las deudas contraídas por la empresa, de modo que no tardaron en aparecer por todo el país bancos sin ley especial.

Los bancos adoptaron una organización mediante sucursales y, en comparación con otros países, el desarrollo de la banca de depósitos y de las técnicas de préstamo fue mucho más rápido.

No había restricciones en cuanto al número de socios y, tras un corto período de abusos en una etapa que podíamos llamar experimental, la banca se concentró en manos de unas cuantas sociedades anónimas de tamaño considerable y financieramente fuertes.

La quiebra del Ayr Bank en 1772, tras un exceso de emisión de billetes, hizo mucho daño al crédito de los bancos más pequeños. Pero rápidamente surgió la práctica de compensar los billetes de banco entre ellos con regularidad. Hacían compensaciones dos veces a la semana y liquidaban los saldos inmediatamente. Los bancos adoptaron una organización mediante sucursales casi desde el principio y, en comparación con otros países, el desarrollo de la banca de depósitos y de las técnicas de préstamo fue mucho más rápido.

En 1826 había, además de los tres bancos con ley especial (con 24 sucursales), 22 sociedades bancarias por acciones (con 97 sucursales) y 11 bancos privados, mientras que en Inglaterra se estaba todavía aprobando la legislación que permitía establecer sociedades bancarias por acciones y el Banco de Inglaterra no había abierto siquiera una sucursal.

La importación de una moneda extranjera en Panamá

A pesar del exitoso caso escocés, el mundo hoy no presenta emisores privados de dinero. El siglo XX ha sido testigo del avance del monopolio público de emisión. En 1900, solo había alrededor de 18 bancos centrales en el mundo. Para 1940 la suma ya alcanza a 40 países. Hoy ya suman 164.

Algunas sociedades, sin embargo, insisten en utilizar una moneda extranjera, y no caer así en el vicio de las políticas inflacionarias para financiar el déficit fiscal. Panamá es uno de estos ejemplos.

El sistema monetario y bancario de Panamá tiene las siguientes características: (1) se usa el dólar como circulante, el Balboa —la moneda nacional— es una unidad de cuenta y sólo existe en monedas fraccionarias; (2) los mercados de capital son libres, no hay intervención del gobierno, o restricciones a las transacciones bancarias, o a los flujos financieros, ni a las tasas de interés; (3) hay una gran cantidad de bancos internacionales; (4) no hay banco central.

No tener banco central le ha permitido a la República de Panamá disfrutar de una macroeconomía estable y sólida. Su inflación promedio en los últimos 20 años ha sido del 1%, manteniéndose consistentemente 1 ó 2 puntos porcentuales por debajo de la inflación en EE.UU. Pero Panamá no es oficialmente una economía dolarizada. Desde 1904 su Constitución estipula que “No habrá en la República papel moneda de curso forzoso”. En otras palabras, en Panamá cualquier moneda que se utilice, el dólar por ejemplo, es totalmente determinada por el mercado.

En Panamá... no hay “prestamista de última instancia” y no hay seguro de depósitos; por consiguiente, los bancos están obligados a actuar responsablemente.

Al no haber banco central, no hay “prestamista de última instancia” y no hay seguro de depósitos; por consiguiente, los bancos están obligados a actuar responsablemente para mantenerse a flote. La ausencia de una banca central hace que no se manipulen ni se influya sobre las tasas de interés.

Panamá no impone controles de capital y la entrada o salida de capitales no ocasionan los mitológicos desequilibrios que muchos teóricos pregonan. Esto se debe a que Panamá desde 1971 decretó la apertura del sector bancario, llegando a tener más de 100 bancos internacionales, lo cual permite la integración financiera internacional y el manejo privado de la masa monetaria.

La macroeconomía panameña es la única en Latinoamérica que no ha sufrido colapsos financieros y que no ha recibido el contagio de los excesos financieros de sus vecinos.

Los bancos centrales han surgido para ofrecer estabilidad monetaria y pleno empleo. El siglo XX sin embargo ha sido testigo de los mayores niveles de inflación en la historia de la humanidad, mientras el desempleo ha ofrecido un comportamiento cíclico como consecuencia de la política monetaria practicada precisamente por las autoridades monetarias. El fracaso de los bancos centrales vuelve a ser evidente ante la crisis global. La historia bancaria nos muestra que hay alternativas. Espero que este artículo sirva para abrir el debate.